

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Sala Primera
Sección Primera

Nº de recurso: 6433-2011

ASUNTO: Recurso de amparo promovido por don Pedro German Amador López.

Excms. Srs.:
Sala Sánchez
Asua Batarrita
González Rivas

SOBRE: Auto de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo recaído en recurso de casación núm. 895/11 contra Sentencia dictada por la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid en rollo de apelación núm. 24/11.

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado no admitirlo a trámite, con arreglo a lo previsto en el art. 50.1.a) LOTC, dada la manifiesta inexistencia de violación de un derecho fundamental tutelable en amparo, violación que, de acuerdo con el art. 44.1 LOTC, es condición para que este Tribunal pueda ejercer dicha tutela.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.3 LOTC).

Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil doce.

Contra esta providencia sólo puede recurrir, en súplica, el Ministerio Fiscal, en el plazo de tres días (Art. 50.2 LOTC)

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

NOTIFICACIÓN.- Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña José Gonzalo Santander Illera -Nº de Colegiado: 699-**

N

